

# Boletín Oficial

## PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

**ADVERTENCIA OFICIAL**

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiera otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos —(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

**ADVERTENCIA EDITORIAL**

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean asistancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente á mismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimane de las mismas, pero los de interés particular pagarán 70 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.—Fuera de la capital, 45 pesetas al año, 23 pesetas al semestre y 11'50 al trimestre, en la capital 42 pesetas año.—Números corrientes 25 céntimos y atrasados 50.

El pago de suscripciones y anuncios, es adelantado.

**Parte Oficial**

S. M. el REY DON Alfonso XIII (q. D. g.),  
S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

«Gaceta» del 15 de Marzo de 1931)

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION**

REAL ORDEN

Núm. 104.

Ilmo. Sr.: Estando vacantes las Secretarías municipales y de Diputación que figuran en la relación adjunta,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer.

1.º A partir de la publicación en la *Gaceta de Madrid* de esta disposición y durante el plazo de treinta días hábiles, queda abierto concurso para cubrir las Secretarías de primera categoría que figuran en la relación adjunta.

2.º A este concurso podrán acudir todos los individuos que pertenezcan a la primera categoría del Cuerpo de Secretarios y, por tanto, estén incluidos en el Escalafón del mismo.

3.º Los concurrentes solicitarán las vacantes de referencia en instancia dirigida a los Gobernadores civiles o a los Presidentes de Diputación o de Ayuntamiento cuya Secretaría aparezca en la relación precitada, bastando, en el primer caso, una instancia para solicitar todas o parte de las vacantes de una misma provincia. En dicha instancia, el aspirante deberá hacer constar su domicilio, a los efectos que procedan, así como acompañar a la misma, los que lo deseen, documentos justificativos de méritos especiales.

4.º Para solicitar las plazas de Secretarios de Diputaciones que están vacantes y que se proveerán por el presente concurso, los aspirantes, además de figurar en el Cuerpo de Secretarios de primera categoría, tendrán que acredi-

tar, de modo fehaciente, que poseen el título de Abogado, a no ser que en la actualidad sean Secretarios de Corporación provincial, a tenor de lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento de 7 de Noviembre de 1925.

5.º Una vez finalizado el plazo de admisión de instancias, en término de cinco días cada Ayuntamiento y Diputación elevarán al Gobernador relación de los aspirantes que directamente hayan acudido ante los mismos, y el Gobernador, en igual plazo de cinco días, remitirá a cada Ayuntamiento y Diputación otra relación circunstanciada de los individuos que hayan concursado la Secretaría ante el Gobierno civil; debiendo ser consultadas a este Centro directivo las dudas que surjan en los Gobiernos civiles, Diputaciones o Ayuntamientos respecto del derecho que asista a cualquier individuo para concursar a los efectos del número 12 de esta disposición.

6.º Una vez recibida en el Ayuntamiento o Diputación la relación de aspirantes enviada por el Gobierno civil, empezarán a regir, a los efectos del nombramiento de Secretario, los plazos marcados en el artículo 26 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, debiendo efectuarse aquél con arreglo a lo dispuesto en el expresado artículo, dentro de los quince días siguientes en que reciba la precitada relación, y formar con los aspirantes a la Secretaría lista, por orden de preferencia, a fin de que pueda V. I., sino aceptara el cargo el Secretario electo, designar al aspirante que corresponda.

7.º Los Ayuntamientos y Diputaciones, una vez cumplido lo dispuesto en el número anterior, darán cuenta al Gobierno civil del nombramiento efectuado en el término de tercero día, con remisión de certificado literal del acta de la sesión extraordinaria celebrada por el Pleno al efecto y lista de preferencia, que el Gobernador civil elevará seguidamente a esa Dirección general.

8.º Los individuos designados para ocupar las vacantes deberán tomar posesión, previa justificación de que observan buena conducta y carecen de antecedentes penales, con los oportu-

nos certificados, dentro del plazo de treinta días, a partir del en que reciban la notificación del nombramiento de los Ayuntamientos o Diputaciones, a lo que están obligadas estas Corporaciones, o durante igual plazo, contado desde la inserción del nombramiento en la *Gaceta*.

9.º De conformidad con lo establecido en el artículo 27 del citado Reglamento de 23 de Agosto de 1924, el concurrente que renuncie tres Secretarías perderá el derecho a concursar durante los dos años siguientes a la tercera renuncia.

10. Si un concurrente fuese designado para más de una Secretaría, deberá optar por una de ellas en el plazo de cinco días, a partir de la notificación de los nombramientos recaídos a su favor o a contar dicho plazo desde el día en que aparezcan los nombramientos en la *Gaceta de Madrid*; comunicando la opinión a todos los Ayuntamientos y Diputaciones, para cuya Secretaría haya sido nombrado, por conducto del Gobierno civil, el cual hará saber inmediatamente a V. I. dicha opción.

11. La toma de posesión en una Secretaría significa la renuncia al resto de las plazas concursadas, y si el posesionado desempeñase otra Secretaría en propiedad, al tomar posesión de nueva, *ipso facto* queda vacante la que servía anteriormente.

12. Si alguna Diputación o Ayuntamiento no resolviese el concurso dentro de los plazos legales, acordase no resolverlo o efectuase una designación ilegal, se entenderá decaído indefectiblemente de su derecho en incurso en artículo 28 del repetido Reglamento de 23 de Agosto de 1924, a cuyos efectos elevará a esa Dirección general, por conducto del Gobierno civil de la provincia, lista de aspirantes al destino que se trata de proveer, a fin de que V. I. proceda a designar al aspirante que tenga mejor derecho, con arreglo a las normas actualmente establecidas.

13. Los Gobernadores civiles cuidarán de que se inserte esta Soberana disposición en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de su mando, y los Alcaldes y Presidentes de Diputación, igualmente de que se fije en el tablón de anuncios de

la Diputación y del Ayuntamiento el de concurso de la Secretaría; todo ello en cumplimiento del artículo 22 del tantas veces citado Reglamento orgánico, en sus párrafos tercero y cuarto.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de Marzo de 1931. — Hoyos. — Señor Director general de Administración.

*Relación que se cita.*

Provincia de Gerona: Salt, 5.000 pesetas.  
Idem de Guipúzcoa: Eibar, 6.811'48. Condición indispensable saber Vasconia.  
Idem de Huelva: Almonaster la Real, 6.000.  
Idem de Lérida: Secretaría de la Diputación, 11.000.  
Idem de Lugo: Piedrafita, 5.000.  
Idem de Málaga: Periana, 5.000.  
Idem de Orense: Paderne de Allariz, 5.000.  
Idem de Santa Cruz de Tenerife: Granadilla de Abona, 6.000 y 350 sin descuento.  
Idem de Toledo: Secretaría de la Diputación, 11.000.  
Idem de Vizcaya: Ondárroga, 6.000.

«Gac. ta» 19 de Marzo del 1931.)

**Dirección general de Administración**

No habiéndose hecho cargo de las Intervenciones de fondos municipales para los que en primer lugar fueron nombrados, los concurrentes elegidos por las Corporaciones que a continuación se expresan, y pertenecientes al concurso convocado por orden de 2 de Octubre último, *Gaceta* del 3.

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que lo concede las disposiciones 10 y 14 de la orden de convocatoria mencionada ha acordado designar a los señores que seguidamente se relacionan, para ocupar los cargos de que se trata, habiendo tenido en cuenta al efectuar la designación, las listas de preferencia formadas por las respectivas Corporaciones, prescindiendo de aquellos que fueron colocados en el concurso citado y tomaron posesión de la Intervención para la que fueron elegidos, y de aquellos otros que no pertenecen al Cuerpo de Interventores.

Madrid, 16 de Marzo de 1931. — El Director general, A. Serrano Jover.

*Relación que se cita:*

Don Antonio Milla Ruiz, Merva (Huelva).  
Don Jesús Diago Pueyo, Águilas (Murcia).  
Don Jesús Diago Pueyo, Santo Domingo de la Calzada (Logroño).

No habiendo tomado posesión en las Secretarías que se indican los aspirantes elegidos por este Centro y por Ayuntamientos de que se trata,

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que le concede el número 6 de la Real orden de convocatoria de concurso, de 2 de Octubre último, ha acordado nombrar Secretarios de aquéllos a los aspirantes que figuran en la adjunta relación, habiendo tenido en cuenta para ello las listas de preferencia formadas por las Corporaciones al efecto.

Madrid, 18 de Marzo de 1931. — El Director general, A. Serrano Jover.

*Relación que se cita.*

Provincia de Coruña: Cerceda, don Eduardo Jarín García, caso 4.º del artículo 20 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Fene, D. Jeronimo Casalduero Mussó, opositor número 70 de 1930.

Idem de Orense: Castrelo de Miño, don Antonio Cobelas Alberto, ex Secretario de La Merca, en la misma provincia.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 y número 7 de la Real orden de 16 de Diciembre de 1930, los Gobiernos civiles han informado a este Centro directivo, haber sido designados Secretarios por los Ayuntamientos respectivos, los individuos que figuran en la adjunta relación, sin que la publicación de tales nombramientos signifique su convalidación cuando no reuniesen las condiciones reglamentarias.

Madrid, 18 de Marzo de 1931. — El Director general, A. Serrano Jover.

*Relación que se cita.*

Provincia de Barcelona: Villanueva y Geltrú, D. Lorenzo Coma Ferrer, Secretario de Falset (Tarragona).

Idem de Cádiz: Prado del Rey, D. José María Arroyo Barbería, opositor número 114 de 1930.

Idem de Castellón: San Mateo, don Rafael Beltrán Centelles, caso 4.º del artículo 20 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Idem de Lérida: Cervera, D. Francisco de P. Xuclá Granell, Secretario de Igualada (Barcelona).

Idem de Salamanca: Secretaría de la Diputación, D. Ricardo González Ubierna, opositor número 47 de 1930.

**TRIBUNAL SUPREMO**

Don Emilio Martínez Jerez, Secretario de la Sala tercera del Tribunal Supremo, y como tal, del Tribunal de Actas Protestadas.

Certifico: Que por el expresado Tribunal de Actas Protestadas se ha adoptado el siguiente acuerdo:

«Vista la reclamación formulada por D. Angel Herrero Boyano contra la designación de segundo Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Puebla de Sanabria (Zamora), hecha a favor de D. Daniel José Boyano Méndez.

Considerando: Que el artículo 84, caso 2.º, del Estatuto municipal, preceptúa que no podrán ser Concejales, entre otros, los deudores a fondos municipales contra quienes se hubiese expedido mandamiento de apremio, circunstancia que concurre en el Sr. Boyano Méndez, según ha acreditado el reclamante con la certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento, con el visto bueno del Alcalde Presidente, unida a su escrito.

Se estima la reclamación de referencia, y en su virtud se declara nula la designación de segundo Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Puebla de Sanabria hecha a favor de D. Daniel José Boyano Méndez, debiendo procederse a nueva elección; y remítase al Gobernador civil de Zamora copia certificada de este acuerdo, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y al efecto de que se dé inmediato cumplimiento a lo acordado. Madrid, 18 de Marzo de 1931. — Diego María Crehuet. — José Bellver. — Antonio María de Mena. — Manuel F. Golfín. — Alfonso Trabado Félix Jarabo. — J. G. Valdecasas. — Firmado y rubricado».

Y en cumplimiento de lo acordado, expido la presente en Madrid a 18 de Marzo de 1931. — Emilio Martínez. R-1088

Don Bonifacio de Echegaray y Corta, Presidente de Sala de Audiencia Territorial y Secretario de la de lo Criminal del Tribunal Supremo.

Certifico: Que por el Tribunal de Actas protestadas y en la reclamación número 216, sobre constitución del Ayuntamiento de Tardemez de Vidriales, se ha dictado la siguiente resolución:

«Madrid 14 de Marzo de 1931. — Vista la reclamación deducida por D. Ignacio Uña y cuatro más, vecinos de Tardemez de Vidriales, referente a la constitución del Ayuntamiento de aquella localidad.

Considerando: Que la reclamación deducida por D. Inocencio Uña y cuatro más, todos ellos Concejales, según dicen, del Ayuntamiento de Tardemez de Vidriales, no puede ser resuelta por este Tribunal, porque además de hacer referencia a hechos ocurridos con anterioridad al 20 de Enero del año actual, fuera de la competencia que le está atribuida por el Real decreto fecha 1.º del pasado mes de Febrero y por la primera de las disposiciones contenidas en las normas dictadas por este mismo Tribunal de 5

de igual mes, tal reclamación no ha sido presentada ni cursada por el Juzgado de primera instancia del partido a que corresponde el mencionado Ayuntamiento, como se ordenó en la primera de tales disposiciones, en cuya virtud procede que en observancia de lo prevenido en la tercera de las transitorias de dichas normas, se tenga por no presentada la reclamación, sin curso ulterior y, por consiguiente, sin que pueda ser resuelta.

No ha lugar a resolver la reclamación deducida por D. Inocencio Uña y cuatro más, que dicen ser Concejales del Ayuntamiento de Tardemez de Vidriales, sobre constitución de referido Ayuntamiento.

Comuníquese este acuerdo por copia literal certificada al Sr. Gobernador civil de Zamora para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. — Diego María Crehuet. — José Bellver. — Antonio María de Mena. — Manuel F. Golfín. — Félix Jarabo. — Alfonso Trabado. — Mariano García».

Y para su remisión al Sr. Gobernador civil de Zamora, expido la presente que firmo en Madrid a 14 de Marzo de 1931. — Bonifacio de Echegaray. R-1090

**Gobierno civil de la provincia de Zamora**

**Sección de Obras públicas.**

*Expropiaciones.*

El Excmo. Sr. Gobernador con esta fecha, se ha servido disponer lo siguiente:

«Instruyéndose por este Gobierno civil el expediente de expropiación forzosa de las fincas que han de ocuparse en el término municipal de Perilla de Castro, con motivo de las obras de construcción del Salto de Ricobayo (Saltos del Duero, S. A.); rectificada por aquella Alcaldía la relación de propietarios y dispuesto por Real orden de 18 de Noviembre de 1929, que a las obras de los Saltos del Duero les es aplicable lo dispuesto en el artículo 11, apartado B) del Reglamento de la Confederación Sindical Hidrográfica del Duero, y por tanto, que la aprobación de sus proyectos lleva consigo, además de la declaración de utilidad pública, la de la necesidad de la ocupación, he acordado que se publique la referida relación de propietarios en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 20 y 21 de la Ley de Expropiación forzosa y en los 32, 33 y 34 de su Reglamento, se invite a los propietarios interesados a hacer el nombramiento de Perito en el plazo y forma que dichos artículos determinan, para las operaciones de medición y justiprecio.»

Lo que de orden del Excmo. Sr. Gobernador se publica en este BOLETIN OFICIAL, a fin de que por el Alcalde de Perilla de Castro, se invite personalmente a los propietarios interesados o sus administradores, apoderados o representantes debidamente autorizados, y una vez se haya terminado de publicar en el BOLETIN OFICIAL la relación de propietarios, a hacer el nombramiento de Perito en el plazo y forma arriba expresado; y les advierta que los que no hiciesen el nombramiento de Perito en el plazo de ocho días, a contar del de la notificación, o nombren a persona que no reúna las condiciones exigidas por el artículo 21 de la Ley de Expropiación forzosa y el 32 de su Reglamento, modificado por los Reales decretos de 4 de Junio de 1881, 13 de Junio de 1894, 6 de Noviembre de 1903, 4 de Mayo de 1917 y 7 de Mayo de 1919 y Real orden de 28 de Noviembre de 1906, se entenderá que se conforman con el Perito de la parte expropiante.

Zamora 2 de Enero de 1931. — El Ingeniero Jefe, Eugenio Alonso Sigler. R-4434

**SALTOS DEL DUERO S. A.**

**Embalse del Esla**

**EXPROPIACIONES**

Partido judicial de Alcañices

**PROVINCIA DE ZAMORA**

Término municipal de Perilla de Castro

RELACION definitiva de propietarios interesados en la expropiación de este término.

Número de orden.	Pago	PROPIETARIOS		Aprovechamiento	Número	Lugar	Propietario	Lugar	Aprovechamiento
		Nombre y apellidos	Domicilio						
1	Camino la Aceña	Atanasio López Suaña	Perilla	Aceña, cereal, erial	76	Val de Roaces	Manuel Espada Román	Perilla	Cereal
2	»	Ayuntamiento	»	Erial	77	»	Eugenio Cerezal Gago	»	»
3	»	Tomás Blanco Blanco	»	Cereal	78	»	Gregorio López Blanco	»	»
4	»	Hros. Santiago Blanco Blanco	»	»	79	»	Fernando Calvo Santos	»	»
5	»	Luis López Suaña	»	»	80	»	Aquilino Pérez Finez	»	»
6	»	Pedro Belver Blanco	»	»	81	»	Manuel Espada Román	»	»
7	»	Alfonso López Blanco	»	Erial	82	»	Pablo Blanco Blanco	»	»
8	»	Francisco Blanco Suaña	»	Cereal-erial	83	»	Ayuntamiento	»	Pradera
9	»	Froilán Blanco Celada	»	Cereal	84	»	Manuel Espada Román	»	»
10	»	Maria Blanco Pérez	»	»	85	»	Atanasio López Suaña	»	»
11	»	Antolin Blanco Suaña	»	»	86	»	Juan Blanco Celada	»	»
12	»	Agustin Celada Castaño	»	»	87	»	Fernando Calvo Santos	»	»
13	»	Angel Vasallo Canseco	»	»	88	»	Celedonio Campo de la Fuente	»	»
14	»	Maximino Gago Alonso	»	»	89	»	Maria Blanco Pérez	»	»
15	»	José López Casado	»	»	90	»	Modesto Sastre Castaño	»	»
16	»	Lorenzo Blanco Cerezal	»	»	91	»	Juan Manuel Blanco Suaña	»	»
17	»	Pablo Blanco Blanco	»	»	92	»	Jerónimo Méndez Blanco	»	»
18	»	Juan Francisco Ruiz Calvo	»	»	93	»	Manuel Santos Méndez	Pontevedra	»
19	»	Herederos de Josefa Campo	»	Erial	94	»	Hros. Martín Román Méndez	Perilla	»
20	»	Inocencio Vaquero Blanco	»	Cereal	95	Val de Mentira	Luis López Suaña	»	»
21	»	Nicolás Blanco Pérez	»	»	96	»	Joaquín Blanco Campó	Puente la Estrella	»
22	»	Felipe Blanco Alonso	»	»	97	»	Raimundo Blanco Blanco	Perilla	»
23	Puente del Gato	Eugenio Cerezal Gago	»	»	98	»	Hros. Martín Román Méndez	»	»
24	»	Paulino Sastre Suaña	»	»	99	»	Juan Sastre López	»	»
25	»	Nicanor Gago García	»	Cereal-erial	100	»	José López Suaña	»	Cereal
26	»	José López Suaña	»	Cereal	101	»	José Rojo Blanco	»	»
27	»	Celedonio Campo de la Fuente	»	»	102	»	Raimundo Blanco Blanco	»	»
28	»	Juan Blanco Celada	»	»	103	Val de Roaces	Luis Vaquero Blanco	»	»
29	»	Jacinto Casado Blanco	»	»	104	»	Nicolás Blanco Pérez	»	»
30	»	José Pérez López	»	»	105	»	Felipe Blanco Alonso	»	»
31	»	José Blanco Suaña	»	Cereal-erial	106	Cortinas del Puente	Joaquín Blanco Campo	Puente la Estrella	Cereal-cereal
32	Vega del Esla	Ayuntamiento	»	Erial	107	»	Agustiu Rojo Campo	»	»
33	Fuente el Vino	Felipe Blanco Alonso	»	»	108	»	Felix Carnero Alvarez	Perilla	»
34	»	Emeterio López Gago	»	Cereal	109	»	Juan Prieto Gaspar	»	»
35	»	Carlos Prieto Gaspar	»	»	110	»	Tomás Blanco Blanco (menor)	»	Erial
36	»	Felipe Miguel Gago	San Pedro de las Cuevas	»	111	»	Joaquín Blanco Campo	Puente la Estrella	»
37	»	Tomás Suaña Santos	Perilla	»	112	»	Joaquina Blanco Campo	Perilla	»
38	»	José Lopez Casado	»	»	113	»	Luis Vaquero Blanco y Serapio Canseco Canseco	»	Cereal
39	»	Santiago Sastre Ferrero	»	»	114	»	Juan Blanco Santos	»	»
40	»	Manuel Martín Ballesteros	»	»	115	»	Luis Vaquero Blanco	»	»
41	»	Pedro Belver Blanco	»	»	116	Puente la Estrella	Ayuntamiento	»	Erial
42	»	Ramón Suaña Casado	»	»	117	»	Gregorio Gago García	Puente la Estrella	Casa
43	»	Cipriano Rodriguez Santos	»	»	118	»	Joaquina Blanco Campo	»	»
44	»	Pascual Suaña Carbajo	»	»	119	»	Angel Vasallo Canseco	»	»
45	»	Froilán Blanco Celada	»	»	120	»	Ana García Santos	»	»
46	»	Inocencio Vaquero Blanco	»	Erial	121	»	Esteban Gago García y hermanos	»	Bodega
47	»	Francisco Coso Bernardo	»	Cereal	122	»	Gregorio Gago García	»	Pocilga
48	»	Atilano Martín Ballesteros	»	»	123	»	Ana García Santos	»	Casa
49	»	Félix Camero Alvarez	»	»	124	»	Adolfo Gago García	»	»
50	»	Juan Manuel Blanco Suaña	»	»	125	»	Benigno Salvador Ballesteros	Zamora	Casa-almacén
51	»	Juan Santos Blanco	»	»	126	»	Adolfo Gago García	Puente la Estrella	Panera
52	»	José Pérez López	»	»	127	»	Joaquina Blanco Campó	»	Casa
53	»	Dolores Pérez Suaña	»	»	128	»	Agustín Rojo Campo	»	Casa-cortina
54	»	Agapito Blanco Carbajo	»	»	129	»	Joaquina Blanco Campo	»	Cereal
55	»	Juan Blanco Rodriguez	»	»	130	»	José Rojo Campo	Perilla	»
56	»	Pascual Sastre Ferrero	»	»	131	»	Hros. de Ana García Santos	»	»
57	»	Maria Blanco Pérez	»	»	132	Cortinas la Dehesa	José Rojo Campo	»	»
58	»	Andrés Blanco Blanco	»	»	133	»	Luis López Suaña	»	»
59	»	Ayuntamiento	»	Pradera-erial	134	»	Felipe Blanco Alonso	»	»
60	»	Tomás Blanco Blanco (mayor)	»	Cereal	135	»	José López Suaña	»	»
61	»	Dolores Pérez Suaña	»	Erial	136	»	Adolfo Gago García	Puente la Estrella	»
62	»	Juan Vaquero Pérez	»	»	137	»	Pascual Gago León	Navianos de Alba	»
63	»	Pablo Blanco Blanco	»	»	138	»	Joaquín Pérez Blanco	Perilla	»
64	»	Cipriano Rodriguez Santos	»	Cereal	139	»	Manuel Santos Sastre	»	»
65	»	Paulino Sastre Suaña	»	»	140	»	Agustín Rojo Campo	Puente la Estrella	»
66	»	Pascual Santos Sastre	»	»	141	»	Luis Vaquero Blanco	Perilla	»
67	»	Atanasio López Suaña	»	»	142	»	Antonio Rodriguez Cid	Zamora	»
68	Va' de Roaces	Ayuntamiento	»	Pradera-erial	143	»	Antonio Rodriguez Cid	»	Dehesa
69	»	Joaquina Blanco Campo	Puente la Estrella	Cereal	144	Peña Corral	Ayuntamiento	Perilla	Erial
70	»	Juan Manuel Blanco Suaña	Perilla	»	145	»	Juan Blanco Celada	»	»
71	»	Maria Sastre Blanco	»	»	146	»	Angel Prieto Gaspar	»	Cereal
72	»	José Pérez López	»	»	147	»	Juan Pérez Blanco	»	Erial
73	»	Braulio Pérez Suaña	»	»	148	»	Pascual Santos Sastre	»	»
74	»	José López Suaña	»	»	149	»	Fernando Calvo Santos	»	Cereal-erial
75	»	Dolores Pérez Suaña	»	»	150	»	Andrés Blanco Blanco	»	Erial
		Gregorio López Blanco	»	»	151	»	Agustín Rojo Campo	Puente la Estrella	»
					152	»	Manuel Santos Sastre	Perilla	Pradera-erial
					153	»	Antonio López Suaña	»	Cereal-pradera
					154	»	Dolores Pérez Suaña	»	»
					155	»	Antolín Blanco Suaña	»	»
					156	»	Paulino Sastre Suaña	»	»
					157	»	Froilán Blanco Celada	»	Cereal
					158	»	Antonino Blanco Pérez	»	Erial
					159	»	Leoncio Perea	»	Cereal
					160	»	José Blanco Suaña	»	Erial
					161	»	Lorenzo Blanco Cerezal	»	Cereal
					162	La Zorra	Felipe Blanco Blanco	»	»
					163	»	Maria Blanco Pérez	»	»
					164	»	Juan Sastre López	»	Erial
					165	»	Luis López Suaña	»	»
					166	»	Felipe Blanco Alonso	»	»
							Juan Pérez Blanco	»	Cereal
							Pedro Pérez Méndez	»	»

167	La Zorra	Agustín Rojo Campo	Puente la Estrella	Erial	190	La Zorra	José Rojo Blanco	Perilla	Cereal
168	»	Manuel Santos Sastre	Perilla	Cereal	191	»	Felipe Blanco Alonso	»	»
169	»	Tomás Blanco Blanco (menor)	»	»	192	»	Atanasio López Suaña	»	Cereal-erial
170	»	Agustín Celada Casraño	»	»	193	»	Lorenzo Blanco Cerezal	»	»
171	»	Agustín Rojo Campo	Puente la Estrella	»	194	»	Luis López Suaña	»	»
172	»	Celestino Blanco López	Perilla	Erial	195	»	Maria Blanco Pérez	»	Cereal
173	»	José Blanco Suaña	»	Cereal	196	»	Antonio Blanco Rodríguez	»	Erial
174	»	Agustín Celada Castaño	»	»	197	»	Manuel Santos Sastre	»	Cereal
175	»	Antolin Blanco Suaña	»	»	198	»	Gregorio López Blanco	»	»
176	»	Ramón Suaña Casado	»	»	199	»	Joaquina López Gago	»	»
177	»	Atilano López Sastre	»	»	200	»	Maria Sastre Blanco	»	»
178	»	Maximino Gago Alonso	»	»	201	»	Gregorio López Blanco	»	»
179	»	Luis López Suaña	»	Erial	202	»	Maria Sastre Blanco	»	»
180	»	Felipe Blanco Alonso	»	»	203	»	Andrés Blanco Blanco	»	Cereal-erial
181	»	Valentina Suaña Pérez	»	»	204	»	Andrés Blanco Blanco	»	»
182	»	Pascual Sastre Ferrero	»	»	205	»	José Pérez López	»	»
183	»	Braulio Pérez Suaña	»	Cereal	206	»	Felipe Blanco Alonso	»	Cereal
184	»	Agustín Celada Castaño	»	»	207	»	Dolores Pérez Suaña	»	Cereal-erial
185	»	Basilía Suaña Carabajo	»	Erial	208	»	Juan Pérez Blanco	»	»
186	»	José Blanco Suaña	»	Cereal	209	»	Braulio Pérez Suaña	»	»
187	»	José López Suaña	»	Cereal-erial	210	»	Maximino Gago Alonso	»	»
188	»	Ayuntamiento	»	Pradera	211	»	Jerónimo Méndez Blanco	»	»
189	»	Atanasio López Suaña	»	Erial	212	Val Vid	Ayuntamiento	»	Pradera-eria

### Registro de la Propiedad de Toro.

Conforme al artículo 87 del Reglamento hitecarario vigente, se notifica a todos los que tengan interés que, en virtud de adquisiciones consignadas en documentos privados fehacientes con anterioridad a 1.º de Enero de 1922, se han inscrito las fincas siguientes:—1.ª 45 áreas 95 centiáreas de una viña, pago del Barco, de haber toda 1 hectárea, 96 áreas, 86 centiáreas. linda Este y Sur de Raimundo Mateos, José Alonso y Caridad Galache, Oeste Ángel Díez y Norte Policarpo González v Adrián Sánchez.—2.ª Tierra al Llano de Morales y Vallando, de 82 áreas 5 centiáreas: linda Este Narciso Sánchez, Sur Pedro del Teso, Oeste Caridad Galache y Norte Jacoba García.—3.ª Otra a Vallando, de 61 áreas 26 centiáreas: linda Este herederos de Andrés Gamazo, Sur Francisco Prieto, Oeste Inocencio Rodríguez y Norte Demetrio García.—4.ª 20 áreas 57 centiáreas de una viña a Valdeví, de haber toda 61 áreas, 59 centiáreas: linda Este Luis Gutiérrez, Sur herederos de Hermógenes Villar y Tesos de Valdeví, Oeste Cesar Martín y Norte Germán Gallego.—5.ª Tierra a la Pedrera, los Alamos y Vallando, de 71 áreas 17 centiáreas: linda Este herederos de Segundo Morán, Sur Esperanza Galache, Oeste Florencio Calvo y sendero que va a la Cuesta y Norte Justo Prieto.—6.ª Otra a la Cereera, de 1 hectárea, 9 áreas, 20 centiáreas: linda Este Dionisio Conejo y José Alfageme, Sur Mariano Manteca, Oeste y Norte Regino Manteca.—7.ª Otra a la Pedrera, de 92 áreas 87 centiáreas: linda Este camino que va a Miralmonite, Sur Francisco Prieto, Oeste Benito Villar y Norte Germán del Teso.—8.ª 50 áreas 31 centiáreas de otra tierra al Barco, con pozo, noria y buchina, de haber toda 2 hectáreas, 97 áreas 12 centiáreas: linda Este Sebastián Calvo, Sur carretera de Toro a Peleagonzalo, Oeste Ildefonso Calvo y Ángel Díez Abanda y Norte Antonio Gaiache.—9.ª Tierra a Vallando, de 30 áreas 73 centiáreas: linda Este herederos de Domingo Villar, Sur los de Gregorio Prieto y Daniel González, Oeste Luis Villar y Norte los de Fernando García.—10 23 áreas 5 centiáreas de otra tierra al Nogal, de haber toda 46 áreas 11 centiáreas: linda Este herederos de Bartolomé Rodríguez, Sur Lucas Villar, Oeste Longinos Serrano y Recaredo Gutiérrez y Norte herederos de Gregorio Villar.

11 Tierra a la Cuesta de Valdelavaca, de 25 áreas 61 centiáreas: linda Este y Sur camino de la Pedrera y Miralmonite, Oeste Andrés Gamazo y Norte Vicente Rubio.—12. Otra al mismo pago, de 84 áreas 53 centiáreas: linda al Este Sebastián García, Sur herederos de Atilano Villar, Oeste Ticio Conejo y Norte Felipe Villar.—13. Era empedrada a los Barreros, de 7 áreas 58 centiáreas: linda al Este Toribio Cabezudo, Sur Felipe de la Peña, Oeste Segundo de la Torre y Norte Ismael Villar.—14. Tierra a la entrada de Paredas y las Carretas, de 30 áreas 63 centiáreas: linda Este herederos de Joaquín García, Sur Eustasio Duque, Oeste los de Atilano Villar y Norte Santiago Gutiérrez.—15. Otra a Carre Pedrosa, de igual cabida: linda Este y Sur Francisco Martínez, Oeste herede-

ros de Pedro Marcos y Norte los de José Gallego.—16. Otra a Cabrita, de 53 áreas 79 centiáreas: linda Este sendero del pago, Sur herederos de Román García, Oeste y Norte Narciso Alonso.—17. Otra a los Viejos, de 1 hectárea 23 áreas 52 centiáreas: linda Este Pablo Villar, Oeste y Norte Nicolás Villar.—18. Otra a la Entrada de Paredas, de 38 áreas 33 centiáreas: linda Este Ulpiano Martín. Sur Silverio Prieto, Oeste Pedro García y Norte Isabel Villar.—19. Otra al Regato del Monte El Piélago, de 67 áreas 64 centiáreas: linda Este Marqués de Villafuerte, Sur herederos de Gregorio Carrasco. Oeste regato del pago y Norte Pablo Villar.—20. Otra a las Chicharreras, de 2 hectáreas, 76 áreas, 69 centiáreas: linda Este Pablo Villar, Sur sendero de los Tizonos, Oeste Vicente y Atilano Villar y Norte sendero del pago.—21. Otra a la Laguna de Mata, de 71 áreas 26 centiáreas: linda Este Francisco Martínez, Sur sendero del pago, Oeste Tomás Cabezudo y Norte Ramón Lorenzo.—22. Otra a la Estacada, de 23 áreas 15 centiáreas: linda Este herederos de Vicente Villar. Sur y Oeste camino de Villardondiego a Morales y Norte los de Paulino Villar.

23. Otra a Ribarroyas, da 38 áreas 33 centiáreas: linda Este Silverio Prieto, Sur Blas Villar, Oeste Pablo Villar y Norte Francisco Gutiérrez.—24. Otra a la Pedrera, de 76 áreas 56 centiáreas: linda Este Manuel García, Sur Ramón Sandoval, Oeste Juan Carrasco y Norte Leoncio López.—25. Otra al sendero de los Rocines, de 33 áreas 19 centiáreas; linda Este el Sendero, Sur camino de Villalongo a Villardondiego, Oeste camino de Rioseco y Norte calzada vieja de Rioseco.—26. Otra a los Rocines, de 28 áreas 74 centiáreas: linda Este y Sur Anastasio de la Peña, Oeste y Norte un vecino de Villalongo.—27. Otra a Peña Bermeja, de 22 áreas 9 centiáreas: linda Este Domingo Gutiérrez, Sur Antonia de Castro, Oeste herederos de Juan García, y Norte Casimiro Calvo.—28. Otra al mismo pago, de 15 áreas 42 centiáreas: linda Este Pedro Galache, Sur herederos de Ramón Gutiérrez, Oeste Bartolomé García y Norte raya de Pozoantiguo.—29. Otra a Valdeordon, de 83 áreas 85 centiáreas; linda Este herederos de Santos Rodríguez, Sur Agustín Aranda, Oeste Simón Martín y Norte Ramón Gutiérrez y Santos Bragado.—30. Otra a Teruelos o Torrica, de 71 áreas 47 centiáreas: linda Este Justo Alfageme, Sur Lorenzo Cabezón, Oeste Antonio Baena y Norte herederos de Casimiro Aranda, Las 12 fincas primeras radican en término de Toro; las 12 siguientes en el de Morales de Tero: la 25 y 26 en el de Villalongo y las restantes en el de Villardondiego y se han inscrito la 13 a favor de Segundo de la Torre Gutiérrez por compra y Nicasia Barbero Cabezudo: las 1, 2, 3, 14 al 18, 25 al 28 al de Caridad Galache Villar; las 4 al 7, 19 y mitad indivisa de la 20 al de Leovigildo Galache Villar; mitad indivisa de la 8, las 9, 10 mitad restante de la 20, 21, 29 y 30 al de Esperanza Galache Villar; mitad restante de la 8, la 11, 12 y 22 al de Antonio Galache Villar, todos ellos por herencia de su madre Lucía Villar Villar.

Toro 17 de Marzo de 1931.—El Registrador, Luis González.

### TAPIOLES

En los días 28, 30 y 31 del mes en curso, de nueve a las quince horas, tendrá lugar la cobranza de las cuotas de los contribuyentes comprendidos en el repartimiento de utilidades del año de 1930; una vez transcurridos dichos días, podrán hacerlas efectivas sin recargos las citadas cuotas en el domicilio del Recaudador D. Isidoro Osorio Rodríguez, en este mismo pueblo.

Tapioles 15 de Marzo de 1931.—El Alcalde, Justiniano Carricajo. R-1057

### ESCUADRO

Terminado por el Ayuntamiento pleno de mi presidencia el repartimiento por el impuesto basado sobre la ganadería, sobre los aprovechamientos comunales de este término municipal, formado para el segundo semestre del año actual, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, a fin de que en dicho plazo se presenten en la misma por los interesados las reclamaciones que estimen pertinentes.

Escuadro 13 de Marzo de 1931.—El Alcalde, José Vicente. R-1059

### VILLANUEVA DE LAS PERAS

Don Tomás Vega García, Alcalde Constitucional del Ayuntamiento de Villanueva de las Peras.

Hago saber: Que encontrándose este Ayuntamiento comprendido entre los que se hallan en práctica las operaciones catastrales de parcelación, y no habiendo concurrido los propietarios forasteros, a pesar de los avisos que a requerimiento de ésta les hicieron las respectivas Alcaldías, a que dieran sus nombres, a fin de incluirles en la relación de propietarios para que en todo tiempo fueran conocidos por los técnicos y prácticos encargados de llevar a efecto dichas operaciones.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento, se les cita por el presente para que en el plazo de ocho días presenten en esta Alcaldía cada propietario una relación que comprenda: 1.º Nombre y apellidos del propietario. 2.º Número de fincas deslindadas una por una. 3.º Nombre del sitio donde radican en este término. 4.º Manifestación en la misma si están conformes con los surcos o mojones que tengan y sirvan de deslinde a las mismas.

Bien entendido, que aquella finca que el dueño no presentara relación en tiempo será declarada del Estado, Provincia o Municipio, según proceda.

Villanueva de las Peras 12 de Marzo de 1931.—El Alcalde, Tomás Vega. R-1070